

## ANEXO III

Las condiciones de aptitud se establecerán de acuerdo con los siguientes criterios:

**I.- SECCION DE DANZA Y BALLET EN LAS ESCUELAS DE ARTE DRAMATICO Y DANZA.**

**A) ESTRUCTURA FISICA: CUALIDADES ESTATICAS.**

Pies: Normales, Evertidos, Invertidos, Planos, Cavos, Hallus Valgus, ...

Piernas: Normales, Valgus, Varus, Hiperextensión, G. Curvatum, -- Disimetría, ...

Columna: Normal, Disimetría, Escoliosis, Cifosis, Lordosis, ...

**B) ESTRUCTURA FISICA: CUALIDADES DINAMICAS.**

Pointé, Relevé, Pié, En dehors, Souplé, Cambié, Salto, ...

**C) CUALIDADES SENSOMOTRICES.**

Sentido musical, coordinación, lateralidad, memoria motriz.

**II.- EN LA SECCION DE ARTE DRAMATICO.**

Voz (situación y configuración del aparato fonador).

Cualidades sensomotrices (sentido musical, coordinación, lateralidad, memoria motriz, ...)

**III.- EN LOS CONSERVATORIOS DE MUSICA.**

Se determinará según especialidades e instrumentos.

## CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 14 de mayo de 1990, por la que se convocan ayudas para guiones de Cortometrajes en Cine y Vídeo.

Tomando como referencia la convocatoria del Certamen de Guiones Cinematográficos que ha venido celebrando desde el año 1985 y con objeto de apoyar de forma diferenciada al sector de los escritores cinematográficos, se ha introducido este año una modificación que afecta al fondo y a la forma de la convocatoria, llevándonos a la elaboración de una nueva. Con ella se pretende incentivar la creación literaria específica del mundo audiovisual, contribuyendo así al reconocimiento de la importancia que representa el guion en una producción de este tipo.

### DISPONGO:

Artículo 1. Se convocan ayudas para guiones de cortometrajes en cine y vídeo de 1990.

Artículo 2. La cuantía global de los ayudas asciende a 3.000.000 ptas que se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.01.474.01.35B.7 del presente ejercicio económico.

Artículo 3. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases que se especifican o continuación.  
Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 14 de mayo de 1990

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

### BASES

**1. Destinatarios**

Podrán solicitar estas ayudas los profesionales residentes en Andalucía en posesión de licencia fiscal de Guionista o Escritor Cinematográfico.

**2. Objeto**

2.1. El tema de los guiones será libre y sólo estarán condicionados en cuanto a su duración puesto que deberá preverse para una producción en cine o vídeo de entre 5 y 30 minutos.

2.2. Los guiones serán originales no admitiéndose los presentados en las diferentes ediciones del Certamen de Guiones.

**3. Instancias**

3.1. Las instancias, según modelo Anexo, deberán presentarse en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural C/ Jiménez de Enciso núm. 35 (41004 Sevilla), en las Delegaciones Provinciales de la Consejería o mediante cualquiera de los cauces previstos en el artículo 66 de la L.P.A. hasta el día 5 de julio inclusive.

3.2. Junto con la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

Guion literario y guion técnico.

Currículum vitae acreditado.

Fotocopia compulsada del D.N.I.

Fotocopia compulsada de la Licencia Fiscal de Guionista o Escritor Cinematográfico y justificantes de hollarse al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Declaración escrita responsable de que el guion es original y no se trata de adaptación literaria ni ha sido objeto de producción audiovisual alguna.

Declaración escrita responsable de que no se ha solicitado ni obtenido otra ayuda para el mismo proyecto.

**4. Cuantía**

Se concederán diez ayudas de 300.000 ptas. cada una.

**5. Estudio y selección**

5.1. El estudio y selección de los guiones presentados será llevado a cabo por una Comisión que a tal efecto designará el Director General de Fomento y Promoción Cultural.

5.2. Para lo concesión de las ayudas se tendrá en cuenta la originalidad y la calidad literaria del texto, la adecuación al formato elegido por el autor según se haya plasmado en el guion técnico así como su experiencia profesional.

5.3. El Director General resolverá en último término la concesión de las ayudas, previendo la designación de dos suplentes para los casos de renuncia.

5.4. Esta resolución, debidamente motivada, será comunicada a los interesados quienes deberán enviar por escrito su aceptación en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá hecha una renuncia.

**6. Pagos**

Cumplidos los requisitos a que hace referencia la base anterior se iniciarán los trámites para proceder al pago de las ayudas, que se harán de una sola vez.

**7. Publicación**

Finalizados los trámites de la convocatoria se procederá a la publicación de los títulos seleccionados en el BOJA así como en los tabloneros de anuncios de la Consejería y de sus Delegaciones Provinciales.

**8. Obligaciones de los beneficiarios**

La Consejería de Cultura se reserva el derecho de ofrecer los guiones premiados para su producción a empresas radicadas en Andalucía mediante lo correspondiente convocatoria pública. En todo caso los autores conservarán sus derechos si bien se comprometen mediante la aceptación de la ayuda a colaborar con ambas partes en caso de que se realicen las producciones.

A tal fin, junto al escrito de aceptación del premio se presentará una cesión expresa del autor en estos términos.

**9. Participación**

La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de las presentes bases.

### ANEXO

#### MODELO DE INSTANCIA

D. ....D.N.I. ....  
 Domicilio .....núm. ....P. ....  
 Localidad .....Provincia .....  
 D.P. ....Teléfono .....  
 Entidad Bancaria .....Localidad .....  
 Agencia c/. ....c/c o libreta .....  
 Expone:  
 Que según lo dispuesto en la Orden de .....por la que se convocan ayudas para guiones de cortometrajes en cine y vídeo.  
 Solicita:  
 Le sea concedida una ayuda de 300.000 ptas. por el guion titulado .....para lo cual acompaña los siguientes

documentos originales:  
 Guion literario y guion técnico.  
 Currículum vitae acreditado.  
 Fotocopia compulsada del D.N.I.  
 Fotocopia compulsada de la Licencia Fiscal de Guionista o Escritor Cinematográfico y justificantes de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.  
 Declaración escrita responsable de que el guion es original y no se trata de adaptación literaria ni ha sido objeto de producción audiovisual alguna.  
 Declaración escrita responsable de que no se ha solicitado ni obtenido otra ayuda para el mismo proyecto.

.....a .....de .....de 1990

Fda:

Ilma. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural

*ORDEN de 15 de mayo de 1990, por la que se convocan ayudas para la Redacción de Guiones de Largometrajes.*

Dentro del marco general de apoyo a la cinematografía y los medios audiovisuales que desarrolla esta Consejería en virtud de las competencias que le fueron atribuidas según la Ley 6/81 de 30 de diciembre de Estatuto de Autonomía y R.D. 864/84 de 29 de febrero, se introduce este año una nueva modalidad de ayudas dirigidas a los escritores cinematográficos para películas de largo metraje. Con ello se quiere reconocer la labor de un sector escasamente difundida y que tanta importancia cobra a la hora de obtener un buen proyecto cinematográfico, procurando un mayor afianzamiento de estos profesionales en el espacio artístico que les corresponde.

En su virtud,

**DISPONGO:**

Artículo 1. Se convocan ayudas para la redacción de guiones de largometrajes en 1990.

Artículo 2. La cuantía global de las ayudas osciende a 3.000.000 ptas. que se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.01.474.01.35B.7 del presente ejercicio económico.

Artículo 3. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases que se especifican o continuación.  
 Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 15 de mayo de 1990

JAVIER TORRES VELA  
 Consejero de Cultura

**B A S E S**

**1. Participantes**

Podrán solicitar estas ayudas los profesionales en posesión de licencia fiscal de guionista o escritor cinematográfico, residentes en territorio nacional.

**2. Objeto**

El objeto de la ayuda es la redacción de guiones de largometrajes sin ninguna limitación temática.

**3. Instancias**

3.1. Las instancias, según modelo Anexo, deberán presentarse en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, c/. Ximénez de Enciso núm. 35 (41004 Sevilla), en las Delegaciones Provinciales de la Consejería o mediante cualquiera de los cauces previstos en el artículo 66 de la L.P.A. hasta el día 5 de julio inclusive.

3.2. Junto con la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

- Memoria personal.
- Sinopsis de alrededor de 15 folios.
- Currículum vitae acreditado.
- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la licencia fiscal de Guionista o Es-

critor cinematográfico y demás justificantes de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Declaración escrita responsable de que el proyecto es original y no se trata de adaptación literaria ni ha sido objeto de producción audiovisual.

Declaración escrita responsable de que no se ha solicitado ni obtenido otra ayuda para el mismo proyecto.

**4. Cuantía**

Se concederán cuatro ayudas de 750.000 ptas. cada una.

**5. Estudio y selección**

5.1. El estudio y selección de los proyectos presentados será llevado a cabo por una comisión que a tal efecto designará el Director General de Fomento y Promoción Cultural.

5.2. Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta la originalidad y calidad del argumento, su adecuación al lenguaje cinematográfico así como la experiencia profesional del autor.

5.3. El Director General resolverá en último término la concesión de las ayudas, previendo la designación de dos suplentes para los casos de renuncia.

5.4. Esta resolución, debidamente motivada, será comunicada a los interesados quienes deberán remitir un escrito de aceptación en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá hecha la renuncia.

**6. Pagos**

Cumplidos los requisitos a que hace referencia la base anterior se iniciarán los trámites para proceder al pago de los ayudas que se realizará en dos fases:

- a) Un 50% de la Ayuda se abonará una vez dictada la resolución de concesión.
- b) El 50% restante se tramitará tras la entrega del guion finalizado en el plazo máximo de seis meses desde que se perciba la primera parte, tras la certificación de conformidad con el proyecto por parte de la comisión seleccionadora.

**7. Publicación**

Finalizada la convocatoria se publicará la relación de ayudas en el BOJA así como en las tablonas de anuncios de la Consejería y de sus Delegaciones Provinciales.

**8. destino de los guiones**

La Consejería se reserva el derecho de promover la producción de los guiones durante el plazo de dos años desde la entrega del mismo a lo Dirección General, sin que ello suponga ninguna limitación a los propios derechos de autor. A estos efectos, con la entrega del guion finalizado se adjuntará una cesión expresa del autor en los términos anteriores.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya formalizado ningún contrato con dicho fin, el autor podrá comercializar su guion libremente.

**9. Participación**

Lo participación en la presente convocatoria supone la total aceptación de estas bases.

**A N E X O**

**MODELO DE INSTANCIA**

D. ....D.N.I. ....  
 Domicilio .....núm. ....P. ....  
 Localidad .....Provincia .....  
 D.P. ....Teléfono .....  
 Entidad Bancaria .....Localidad .....  
 Agencia c/. .....núm. c/c. a libr. ....  
 Expone:  
 Que según lo dispuesto en la Orden de .....  
 por la que se convocan ayudas para la redacción de guiones de largometrajes.  
 Solicita:  
 Le sea concedida una ayuda de 750.000 ptas. por el guion titulado ..... para lo cual acompaña los siguientes documentos originales:  
 Memoria personal.  
 Sinopsis de alrededor de 15 folios.  
 Currículum vitae acreditado.  
 Fotocopia compulsada del D.N.I.  
 Fotocopia compulsada de la licencia fiscal de Guionista o Escritor cinematográfico y demás justificantes de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.